

## COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD “ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y CONSUMIBLES PARA USO DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Contrataciones Públicas del **Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)**, integrado para los fines de la presente acta por: **Joel Antonio López Gómez**, Director de Gabinete y Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia; **Marie Esther Infante Vargas**, Directora Jurídica y miembro; **Juana Teresa Báez Vasallo**, Directora Financiera y miembro; **Anabelle Reynoso Adolphus**, Directora de Planificación y Desarrollo y miembro; y **Katherine Peña Peguero**, Responsable de Libre Acceso a la Información y miembro; de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el artículo 14 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 3 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, que establece: “*El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente*”.

Acto seguido, el presidente del Comité de Contrataciones Públicas, señor **Joel Antonio López Gómez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

#### AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, el informe técnico y legal que justifica y recomienda el uso de un procedimiento de excepción para la “**Adquisición de tóneres y consumibles para el uso del Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus entidades adscritas**”.
2. Autorizar, si procede, el uso del procedimiento de excepción para la adquisición de bienes o servicios con exclusividad.
3. Designar a los peritos correspondientes, de conformidad con la especialidad requerida para la evaluación de la oferta técnica y la oferta económica.

**El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de contratación pública, procedió a examinar los antecedentes y fundamentos del presente proceso, tomando en consideración lo siguiente:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Transformación Digital de este Ministerio remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas la solicitud de inicio del procedimiento para la “**Adquisición de tóneres y consumibles para el uso del Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus entidades adscritas**”, sustentando la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las operaciones administrativas y la adecuada producción de documentos oficiales.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante informe técnico de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitido por el señor Vicente José Miguel García, Encargado del Departamento de Administración

*of*  
*ARA*  
*MEIV*  
*HPP*  
*opien*

de Servicios Digitales, se estableció que los consumibles requeridos deben ser originales y compatibles con equipos de las marcas HP, Xerox y Canon, a fin de asegurar la calidad de impresión, el correcto funcionamiento de los equipos, la preservación de su vida útil y la continuidad operativa institucional:

*“[...] Para garantizar la continuidad de estas operaciones, resulta imprescindible mantener un abastecimiento oportuno de consumibles de impresión compatibles con los equipos de las marcas HP, Xerox y Canon instalados en las diferentes áreas de la institución.*

*En ese sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir consumibles de impresión originales con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios administrativos, la calidad de impresión requerida para documentos oficiales, la compatibilidad técnica con los equipos instalados y la protección de las garantías y vida útil de los equipos de impresión.*

*[...] La adquisición de estos consumibles se considera de carácter urgente y necesario, debido a que el inventario disponible se encuentra en niveles críticos, lo cual podría comprometer la continuidad de las operaciones administrativas de la institución.*

*En ese sentido, la realización de un procedimiento ordinario podría generar retrasos que impacten negativamente en los servicios institucionales, por lo que se considera pertinente recomendar al Comité de Compras y contrataciones la utilización de un procedimiento de excepción conforme a lo establecido en la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.”*

**CONSIDERANDO:** Que el referido informe técnico evidenció que el inventario disponible de dichos consumibles se encuentra en niveles críticos, lo que representa un riesgo cierto de afectación a los servicios administrativos esenciales, haciendo necesaria la adopción de medidas oportunas que garanticen el abastecimiento continuo de estos insumos.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al levantamiento de mercado realizado por la institución contratante, se constató la existencia de un número limitado de proveedores autorizados con capacidad real de suministro inmediato de los bienes requeridos, evidenciándose que únicamente cinco (5) oferentes presentaron propuestas con disponibilidad, lo que confirma la existencia de un mercado restringido para este tipo de bienes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el licenciado Emile Victoriano Pimentel, Encargado de la División de Litigios de la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el informe legal mediante el cual concluyó que concurren los presupuestos establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas para la utilización del procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad, en atención a la naturaleza técnica de los bienes, su compatibilidad con equipos específicos y las condiciones particulares de su comercialización:

*“[...]Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas en su artículo 77 define los procedimientos de excepción como aquellos que se realizan prescindiendo del rigor de los procedimientos ordinarios, bajo las circunstancias y condiciones expresamente previstas en la ley y su reglamento.*

*Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas en su artículo 78 numeral 5 contempla dentro de los tipos de procedimientos de excepción, los bienes o servicios con exclusividad, definiéndolos como “las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”.*

*Handwritten notes in blue ink:*  
MEIV  
ARA  
MPP  
Objetos

**MINISTERIO ADMINISTRATIVO**

*Que, conforme al levantamiento de mercado realizado, se verifica que el número de proveedores con capacidad real para atender el requerimiento no excede el límite máximo de cinco (5) establecido en el numeral 5 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, configurándose así un mercado efectivamente restringido.*

*Que dichos proveedores cuentan con las capacidades técnicas y logísticas necesarias para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos, conforme a las necesidades institucionales.*

*Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se constata la concurrencia de los supuestos legales y reglamentarios que habilitan la utilización del procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad (PEEX), en atención a la naturaleza técnica de los bienes, su compatibilidad con equipos específicos y las condiciones particulares de su comercialización.*

*En el presente caso, la utilización del procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad se justifica en la naturaleza técnica de los bienes requeridos, los cuales deben ser necesariamente compatibles con los equipos de impresión instalados en la institución, requiriendo el uso de consumibles originales certificados por sus fabricantes para garantizar su adecuado funcionamiento y preservación de la vida útil de los equipos.*

*Resaltamos que, el Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, en su artículo 161, numeral 3, establece que: “Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, la cual podrá ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para ello”. En tal sentido, resulta necesario que los oferentes acrediten su condición mediante certificaciones válidas, emitidas directamente por los fabricantes de los tóneres y consumibles requeridos, a fin de garantizar la autenticidad, trazabilidad y calidad de los bienes a ser adquiridos. Dichas certificaciones deberán ser verificables y vigentes al momento de la presentación de ofertas, constituyendo un requisito habilitante de carácter obligatorio.*

*En consecuencia, se recomienda al Comité de Contrataciones Públicas la utilización del procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad (PEEX), previsto en el numeral 5 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, para la adquisición de los siguientes bienes: tóneres y consumibles Xerox; tóneres y consumibles Canon; y tóneres y consumibles HP.”*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 5 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 define los procedimientos de excepción por exclusividad como aquellos en los cuales los bienes o servicios solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5), condición que se verifica en el presente caso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 161 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, dispone lo siguiente:

*“En los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares:*

*1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento.*

*Handwritten notes in blue ink:*  
MEIV  
A NA  
MAP  
opaco

2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva.

3. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo”.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, resulta necesario requerir a los oferentes la presentación de certificaciones emitidas por los fabricantes que acrediten su condición de distribuidores autorizados, a fin de garantizar la autenticidad, trazabilidad y calidad de los consumibles a ser adquiridos, así como su compatibilidad con los equipos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución Núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), dispone en sus artículos 9 y 10 que las contrataciones correspondientes a adquisición de bienes o servicios con exclusividad que a la fecha de entrada de vigencia de la Ley núm. 47-25 permanecerá y podrá ser utilizado por las instituciones contratantes.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dispone que es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas “(...) 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26 señala que: “La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas”.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los requisitos que debe cumplir el acto administrativo que aprueba un procedimiento de excepción, los cuales han sido debidamente desarrollados en la presente resolución, a saber:

1. Antecedentes de la contratación.
2. Informe pericial con las recomendaciones técnicas que justifican el uso de la excepción.
3. Fundamentos jurídicos que sustentan la contratación por excepción.
4. Designación de los peritos encargados de evaluar la propuesta.

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso, este Comité ha verificado que los informes técnico y legal que sustentan el presente procedimiento se encuentran debidamente motivados, contienen las justificaciones necesarias y evidencian la concurrencia de las condiciones legales para la utilización del procedimiento de excepción por exclusividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), debe velar por que todos los procedimientos de contratación pública que lleve a cabo, se realicen en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 15-17 establece la obligación de contar con la debida apropiación presupuestaria previa al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública.

of

MFV

AMA

MPP

gab

**CONSIDERANDO:** Que el monto presupuestado para la presente contratación asciende a la suma de siete millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y un pesos dominicanos con 72/100 (RD\$7,342,731.72), impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), mediante correo electrónico, la División de Presupuesto de este Ministerio informó que el Procedimiento de Referencia cuenta con los fondos disponibles en la cuenta presupuestaria correspondiente.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley Núm. 147-17, que modifica la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12.

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026). A

**VISTA:** La Resolución MAPRE-01-2025, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2025.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026). MEIV  
ANA  
MAP

**VISTO:** El Manual de General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha 24 de enero de 2023. Arias

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Dirección de Transformación Digital del MAPRE de fecha 16 (dieciséis) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante comunicación referencia PR-IN-2026-7016.

**VISTO:** El informe técnico de recomendación de compra por procedimiento de excepción de fecha trece (13) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El informe legal de recomendación de uso de procedimiento de excepción de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

**VISTAS:** La declaración de ausencia de conflicto de interés suscrita por los señores Emile Victoriano Pimentel, Angel Arias y Henry Leonardo Hurtado Tillman, en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El Compromiso Ético suscrito por los señores Emile Victoriano Pimentel, Angel Arias y Henry Leonardo Hurtado Tillman, en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El Compromiso Ético suscrito por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia, en fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

Por los motivos anteriormente expuestos este Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el informe técnico emitido por el señor Vicente José Miguel García, Encargado del Departamento de Administración de Servicios Digitales del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), así como el informe legal de recomendación emitido por el licenciado Emile Victoriano Pimentel, Encargado de la División de Litigios de la Dirección Jurídica de este Ministerio, en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante los cuales se establecen las motivaciones técnicas y jurídicas que sustentan la procedencia del uso de un procedimiento de excepción para la **“Adquisición de tóneros y consumibles para el uso del Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus entidades adscritas”**.

**SEGUNDO: APROBAR** la utilización del procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad (PEEX), para la **“Adquisición de tóneros y consumibles para el uso del Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus entidades adscritas”**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y el artículo 161 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, por verificarse la existencia de un mercado restringido de proveedores, la naturaleza técnica de los bienes requeridos y su necesaria compatibilidad con los equipos institucionales.

**TERCERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento de excepción por bienes o servicios con exclusividad (PEEX) para la **“Adquisición de tóneros y consumibles para el uso del Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus entidades adscritas”**, elaborado para tales fines.

**CUARTO: DESIGNAR** a los peritos responsables de realizar la evaluación de las Ofertas Técnicas (“Sobre A”) y de las Ofertas Económicas (“Sobre B”) presentadas por los oferentes/proponentes, quienes deberán rendir al Comité de Contrataciones Públicas los informes de evaluación correspondientes, conforme a la naturaleza y especialidad del requerimiento objeto del presente procedimiento.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FUNCIÓN ASIGNADA	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS
Ángel Jesús Arias Jáquez	402-1170653-2	Soporte Técnico Informático	Evaluación técnica	Firmada en fecha 25/03/2026
Emile Victoriano Pimentel	402-3541444-4	Encargado de la División de Litigios	Evaluación legal	Firmada en fecha 25/03/2026
Henry Leonardo Hurtado Tillman	402-0053528-0	Analista de Procesos Administrativos	Evaluación financiera y económica	Firmada en fecha 25/03/2026

**QUINTO: AUTORIZAR Y ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE) realizar las invitaciones a los proveedores que puedan satisfacer de manera exclusiva las prestaciones requeridas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26; así como gestionar la solicitud de presentación de

JH  
 MEIV  
 AVO  
 KPP  
 Jpilon

ofertas y agotar todas las actuaciones necesarias para la conducción del procedimiento, en estricto cumplimiento del debido proceso administrativo.

**SEXTO: ORDENAR** la publicación del presente acto en el portal institucional del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, para los fines de transparencia y publicidad que correspondan.

Este acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), es susceptible de ser recurrido mediante recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas. Asimismo, el presente acto podrá ser impugnado en sede jurisdiccional, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494. Los plazos precedentemente indicados comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto administrativo, según corresponda, en observancia de las disposiciones legales aplicables.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes marzo del año dos mil veintiséis (2026).

 <b>Joel Antonio López Gómez</b> Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia	 <b>Marie Esther Infante Vargas</b> Directora Jurídica
 <b>Juana Teresa Báez Vasallo</b> Directora Financiera	 <b>Anabelle Reynoso Adolphus</b> Directora de Planificación y Desarrollo
 <b>Katherine Peña Peguero</b> Responsable de Libre Acceso a la Información Pública	

